



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No. 68001400302220190046000
Demandante: CARMEN ROSA JAIMES GALVIS
Demandados: CHEN MEI YING Y CHEN FUYAN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que se encuentra vencido el término de traslado de la solicitud de terminación por transacción presentada por la parte demandante. Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020).

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el contrato de transacción presentado por la parte demandante el día 24 de julio de 2020, (Fl.76-81) donde se avizora la intención de las partes de dar por terminada la presente Litis conforme al acuerdo suscrito y el pago realizado en favor de la demandante Carmen Rosa Jaimes Galvis, solicitud que además fue coadyuvada por el apoderado judicial de la demandada CHEN MEI YING, se concluye que se encuentran satisfechos los presupuestos consignados en el artículo 312 del Código General del Proceso, por lo que se dará por terminado el trámite.

Sin perjuicio de lo anterior es del caso resaltar que conforme lo señalado en el artículo 312 del Código General del Proceso, hay lugar a declarar la terminación del proceso siempre que se haya celebrado por todas las partes y verse sobre la totalidad de las pretensiones. Por lo tanto, en el presente caso la transacción no fue suscrita por la totalidad de las partes, pues el demandado CHEN FUYAN ninguna manifestación hizo al respecto, lo que emerge en que la terminación será parcial, debiendo seguir la presente acción frente al referido demandado.

Se resalta en este punto que mal haría el Despacho en declarar la terminación del presente proceso frente al demandado CHEN FUYAN, cuando éste nada consintió al respecto frente a la transacción celebrada entre la aquí demandante y la demandada CHEN MEI YING. Además, el artículo 2484 del Código Civil es claro en resaltar que la transacción solo surte efectos respecto de los contratantes, por lo que si la intención de la demandante es dar por terminar definitivamente la presente acción, deberá invocar alguna otra forma de terminación anormal del proceso, inclusive, la transacción pero cumpliendo con los presupuestos sustanciales y procesales requeridos para su validez.

De otro lado, se dispondrá la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda materializada sobre el establecimiento de comercio "Nuevo Dragón China", por haberlo solicitado la parte demandante (Art. 597 numeral 1 del C.G.P); sin lugar a condena en costas por así disponerlo las partes y el legislador (inciso 4 del artículo 312 ibídem).

De otra parte, se ordena seguir el presente proceso frente al demandado CHEN FUYAN.

Por lo expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar parcialmente terminado por TRANSACCIÓN el proceso declarativo de simulación adelantado por CARMEN ROSA JAIME GALVIS en contra de CHEN MEI YING, de conformidad a lo expuesto.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y practicada dentro del presente proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar, los cuales serán enviados por la secretaria del Despacho una vez se informe por la parte demandada la dirección de correo electrónica a la que deben ser notificados.

TERCERO. - Sin condena en costas.

CUARTO. – Una vez ejecutoriada la presente providencia, continúese el trámite frente al demandado CHEN FUYAN.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑON

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 080 Hoy 07 de septiembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

057a967d52894c8efe91c614134cb23479a352ef970a5de872ef26c60f033481

Documento generado en 03/09/2020 04:33:00 p.m.